

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 02 DE JULIO DE 2018

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las veinte horas con treinta y un minutos del día dos de julio de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas noches, antes de iniciar con la sesión de pleno, quisiera dar un mensaje alusivo a los resultados de la jornada electoral del primero de julio del dos mil dieciocho.

El día de ayer tuvo lugar la jornada electoral más competida del pasado reciente de nuestro México.

Fue una elección en la cual la ciudadanía decidió a través de su sufragio quienes ocuparán los cargos de elección popular como lo son Presidente de la República, Diputados Federales y Senadores, a su vez quienes serán los miembros de los once ayuntamientos.

En nombre de los Magistrados que integramos el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo y en el mío propio, quiero enviar el presente mensaje a quienes este primero de julio acudieron a las urnas a depositar su voto en favor del candidato o candidata que en su opinión surtía sus expectativas con relación a las propuestas contenidas en las distintas propagandas electorales sostenidas por cada uno de ellos.

Tengan la plena certeza de que la labor que habrá de llevar a cabo este Órgano Jurisdiccional con motivo de los medios de impugnación que se interpongan en contra de los resultados de la elección, se llevará a cabo con estricto apego al principio de legalidad, al actuar con imparcialidad, independencia y objetividad, que conforme al artículo 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, que son los que rigen las funciones de los Magistrados Electorales.

Todos y cada uno de los asuntos que sean sometidos al escrutinio de este Tribunal, serán analizados con la perspectiva de privilegiar, en primer término, la voluntad ciudadana, pues si bien la judicialización de los resultados obtenidos en la jornada electoral es un derecho de los partidos políticos y de los candidatos en coadyuvancia, no menos cierto resulta que las inconformidades deberán estar debidamente acreditadas y fundamentadas para que prosperen, puesto que no se puede ganar en Tribunales lo que no se ganó en las urnas.

El Tribunal Electoral de Quintana Roo, refrenda su compromiso con la ciudadanía quintanarroense, de que todas sus resoluciones serán pronunciadas con irrestricto apego

a la constitucionalidad y legalidad, pues BRINDADO CERTEZA, ES COMO GENERAMOS CONFIANZA. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Ahora sí, Señor Secretario damos inicio a esta Sesión de Pleno, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, muy buenas noches, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Existiendo quórum legal, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: A continuación me permito informarle, que en la presente Sesión de Pleno se atenderán dos Procedimientos Especiales Sancionadores con las claves PES/023/2018 y PES/024/2018, cuyos nombres de los denunciantes y denunciados, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la maestra Alma Delfina Acopa Gómez, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente **PES 24 de este año que fue turnado para su resolución a la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.** -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, ALMA DELFINA ACOPA GÓMEZ: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señores Magistrados. -----

El proyecto del que se da cuenta, es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador, 24 del año en curso, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de Romalda Dzul Caamal y otros, por presuntos actos y conductas violatorias del artículo 134 Constitucional, ya que refieren una vinculación entre la campaña a la Presidencia municipal de Tulum, del entonces candidato Marciano Dzul Caamal, y diversos servidores públicos pertenecientes al Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. -----

En el proyecto se propone declarar INEXISTENTES las conductas atribuidas a los ciudadanos Romalda Dzul Caamal, Karina Isabel Molina Cruz, Zazil Elena Murillo Zapata, Marlene Pacheco Aguilar, Maité Yamili López Landeros, Luis Ángel Torres Hernández, Karina Pérez Salazar, y Karina Isabel Molina Cruz, en razón de que no quedó acreditado en autos que las mismas hayan infringido la normativa electoral, respecto a que los referidos servidores públicos, en días y horas hábiles, realizaron actos proselitistas en la campaña del entonces candidato a la Presidencia Municipal Marciano Dzul Caamal; así mismo, se propone declarar la EXISTENCIA de la infracción atribuida a MARLENE PACHECO AGUILAR, Tercera Regidora del Ayuntamiento de Tulum, por su asistencia y participación en los actos proselitistas denunciados. -----

Lo anterior es así, toda vez que la referida Marlene Pacheco, en su escrito de audiencia de pruebas y alegatos, reconoció su asistencia y participación al evento denunciado en el

que apareció su fotografía, y dado que la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido en una línea argumentativa que los servidores públicos que desempeñen un cargo de forma permanente como es el caso de Tercer Regidor, tiene prohibido asistir en días hábiles a eventos proselitistas, con independencia del horario. -- Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, la sola presencia del servidor público en el evento configuró la infracción al principio de imparcialidad. ----- Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señora Secretaria. Queda a consideración de los Señores Magistrados el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Entonces, no habiendo alguna observación, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí, Magistrada Presidenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Con la afirmativa. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la **Ponencia del Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas**, han sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA Vista la aprobación del proyecto de resolución, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera: -----

PRIMERO. Se declaran INEXISTENTES las conductas atribuidas a los ciudadanos Romalda Dzul Caamal, Karina Isabel Molina Cruz, Zazil Elena Murillo Zapata, Marlene Pacheco Aguilar, Maité Yamili López Landeros, Luis Ángel Torres Hernández, Karina Pérez Salazar, y Karina Isabel Molina Cruz. -----

SEGUNDO. Se declara la EXISTENCIA de la infracción a la normativa electoral, por parte de MARLENE PACHECO AGUILAR, Tercera Regidora del Ayuntamiento de Tulum, por su asistencia y participación en actos proselitistas, en los términos precisados en la presente ejecutoria. -----

TERCERO. Se ordena dar vista al Cabildo Municipal de Tulum, Quintana Roo, con motivo de la responsabilidad de dicho Regidor; con copia certificada de la presente resolución; así como de las constancias que integran el expediente en que se actúa, para que en el ámbito de sus atribuciones proceda conforme a Derecho. -----

CUARTO. Se ordena al cabildo del Ayuntamiento de Tulum, una vez que haya dado cumplimiento a la presente resolución, informe a esta Autoridad dentro del término de veinticuatro horas su determinación. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Continuando con el orden de la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al licenciado Mario Arturo Duarte Orozco,

dé cuenta con el proyecto de resolución del **expediente PES 23 de este año** que fue turnado para su resolución a la **Ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas**. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MARIO ARTURO DUARTE OROZCO: Con su autorización Magistrada Presidenta y Señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES/023/2018. -----

En el proyecto se propone declarar inexistente la conducta infractora, atribuida al ciudadano Rivelino Valdivia Villaseca, toda vez que no quedó acreditado en autos que haya infringido la normativa electoral. -----

Ello, en razón de que de las pruebas aportadas por el PRD, resultan insuficientes para acreditar los hechos, toda vez que de los cinco domicilios señalados por el partido actor en donde supuestamente se colocó propaganda electoral del entonces candidato Rivelino Valdivia Villaseca, sin contar con el permiso correspondiente de los propietarios de las viviendas; solamente en dos de ellos se pudo corroborar la existencia de dicha propaganda electoral, siendo que en la Audiencia de Pruebas y Alegatos el ciudadano Rivelino Valdivia Villaseca y la coalición "Juntos Haremos Historia", aportaron como prueba los escritos de permisos para la colocación de propaganda electoral de los domicilios en donde fueron confirmadas su colocación. -----

En consecuencia, se propone la inexistencia de la conducta denunciada y atribuida al ciudadano Rivelino Valdivia Villaseca por la instalación y colocación de propaganda electoral sin que mediara permiso por escrito. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señor Secretario Auxiliar. Queda a consideración de los Señores Magistrados el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Entonces, no habiendo alguna observación, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí, Magistrada Presidenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Es mi proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Con la afirmativa. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la **Ponencia del Magistrado Vicente Aguilar Rojas**, han sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA Vista la aprobación del proyecto de resolución, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera: -----

ÚNICO. Se resuelve el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES/023/2018 y que determina la inexistencia de la conducta denunciada y atribuida al

ciudadano Rivelino Valdivia Villaseca, entonces candidato a la Presidencia municipal de Bacalar, postulado por la coalición “Juntos Haremos Historia”, conformada por Morena y PT.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de Ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Siendo todos los asuntos a desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las veinte horas con cuarenta y siete minutos, del día en que se inicia. Señores Magistrados, Señor Secretario, público que nos acompaña. Es cuánto.

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

VICENTE AGUILAR ROJAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE